

# INTRODUCCIÓN

Carmen Juanatey Dorado  
Catedrática de Derecho penal. Universidad de Alicante

Este libro recoge lo que fueron las *IX Jornadas de Derecho penal, Derecho penitenciario y Criminología*, organizadas por el área de Derecho penal de la Universidad de Alicante y que tuvieron lugar en esta institución los días 7 y 8 de marzo de 2012. Se trataba de reflexionar sobre el nuevo panorama que se abría en España en relación con el terrorismo, tras la declaración de abandono de la violencia por parte del grupo terrorista ETA, y para ello se convocó a diversos especialistas en Derecho penal y en Criminología, así como a políticos y a intelectuales que habían jugado un papel relevante en ese proceso.

Lo que el lector podrá encontrar en las páginas que siguen a estas de introducción es precisamente una serie de puntos de vistas sobre la mejor manera de afrontar la nueva situación y sobre la conveniencia de llevar a cabo reformas en la legislación penal y penitenciaria, así como sobre las repercusiones que el abandono de la violencia por parte de ETA tendrá en la sociedad española en general y en la vasca en particular. Lo que yo me propongo en esta Introducción es ofrecer una síntesis de esas reflexiones –de las Actas de las Jornadas– siguiendo el mismo orden que tienen en el libro y que, a su vez, es el que tuvieron en la exposición oral. Aclaro, de todas formas, que el texto de esas intervenciones presenta un carácter un tanto heterogéneo debido, en parte, a su pertenencia a diversos géneros discursivos y, en parte, a que los textos son en algunos casos el resultado de la transcripción sin más de las exposiciones orales de las Jornadas, mientras que en otros casos los autores han decidido añadir o modificar en un grado mayor o menor lo que fueron sus intervenciones. Paso, pues, a ofrecer esa síntesis.

La portavoz del Consejo General del Poder Judicial, Gabriela Bravo, subraya, en su discurso de presentación, la lacra que ha supuesto para la democracia española el terrorismo de ETA, considera que el abandono de la violencia abre un horizonte más esperanzador, pero advierte de que la derrota del

terrorismo no será completa hasta la desaparición de ETA. Gabriela Bravo, fiscal de carrera, destaca el papel jugado en la lucha contra el terrorismo por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, por los integrantes del ministerio fiscal y por los miembros del poder judicial, sin olvidarse de la actitud de serena firmeza de toda la sociedad española y, en particular, de las víctimas del terrorismo. Admite que la estrategia antiterrorista española no está exenta de críticas y que hay aspectos importantes que deben ser objeto de reforma, pero también le parece importante destacar que ha sido considerada como un modelo a seguir por muchos países desarrollados. En su opinión, puede afirmarse que, en términos generales, se ha luchado contra el terrorismo desde el respeto y la salvaguarda de los derechos humanos, mediante la cooperación multilateral, fundamentalmente con los socios europeos, sin dejarse arrastrar, sin embargo, por la espiral de restricción de libertades con la que, en muchos países de nuestro entorno, ha tratado de hacerse frente al terrorismo de Al Qaeda. Hoy, ante la nueva situación, la portavoz del CGPJ cree que es necesario abrir una reflexión sobre la respuesta jurídico-penal y penitenciaria frente al terrorismo de ETA y sobre todos aquellos aspectos que permitan avanzar en el proceso de disolución de la organización, sin desatender a sus víctimas.

En la conferencia inaugural de las Jornadas, Antonio Camacho, que fue secretario de Estado de seguridad durante aproximadamente siete años y ministro de Interior en el momento en que se produjo el abandono de la violencia por ETA, explica la estrategia seguida en España durante ese periodo de tiempo (unos ocho años) en materia de terrorismo. Antonio Camacho, también fiscal de carrera, reivindica la eficacia de esa estrategia que llevó a la banda terrorista a una situación de extrema debilidad y, finalmente, a la declaración del cese de la actividad armada. Entre los factores que explican el éxito destaca los tres siguientes: una intensa cooperación política, judicial y policial, tanto a nivel nacional como internacional, dirigida a garantizar la seguridad de los ciudadanos, pero sin renunciar a los principios del Estado de Derecho; la creación del Centro Nacional de Coordinación Antiterrorista con el fin de establecer la necesaria coordinación de la actuación de la policía y de la Guardia civil; y, finalmente, el refuerzo de la política de prevención. Esta última política ha supuesto a su vez: la creación de un catálogo de infraestructuras críticas y un plan de protección de las mismas; la elaboración del sistema API de información de pasajeros; la puesta en práctica de reformas legales en materia de control de explosivos; el fomento de unidades policiales MRDQ; y, finalmente, el desarrollo de un intenso trabajo a través de la red de embajadas a fin de dejar claro –en contra de ciertos sectores de

opinión en algunos países europeos– que ETA no es otra cosa que una banda terrorista.

En la primera de las sesiones, destinada al tratamiento de la noción y de las clases de terrorismo, y a su evolución legislativa y político-criminal, intervinieron Carmen Lamarca, catedrática de Derecho penal de la Universidad Carlos III de Madrid, y Javier Mira, profesor titular de Derecho penal de la Universidad de Valencia.

En su ponencia, Carmen Lamarca afirma que la legislación antiterrorista viene a ser, en realidad, una expresión de la propia lógica terrorista, en cuanto supone la negación del Estado de Derecho. En su opinión, esta legislación responde al denominado Derecho penal del enemigo, caracterizado por despojar al terrorista de sus derechos y garantías individuales, y propiciar un Derecho penal de autor, que castiga a las personas por lo que son y no por lo que hacen. En particular, refiriéndose a nuestro país, manifiesta que la normativa penal y procesal excepcional en materia de terrorismo restringe gravemente las garantías ciudadanas sin que exista claridad sobre en qué casos y a qué personas debe aplicarse. De hecho, la ausencia de un concepto claro de «terrorismo» ha dado lugar, a su juicio, a una desmedida *vis expansiva* que, en ocasiones, confunde al terrorista con el disidente político. Y, ante la imposibilidad de establecer un concepto general o universal de terrorismo, entiende que a lo más que cabe aspirar es a lograr un concepto funcional deducible de la legislación y jurisprudencia españolas. En este sentido, entra a analizar los dos elementos que caracterizan el fenómeno delictivo en nuestro sistema: el elemento estructural o de organización, «la asociación terrorista»; y el elemento teleológico, esto es, la finalidad de subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública. A continuación, pone de manifiesto cuáles son las críticas más importantes que, en su opinión, cabe hacer al sistema jurídico penal en materia de terrorismo. Y finalmente concluye señalando que, ante el abandono de la lucha armada por ETA, es imprescindible la derogación de la Ley de Partidos y de la legislación penal, procesal y penitenciaria excepcional en materia de terrorismo, e incluso propone, si de verdad se quiere que el proceso de paz pueda llegar a buen puerto, la adopción de determinadas y puntuales medidas de gracia.

Javier Mira dedica su exposición al análisis de la evolución histórica de la legislación antiterrorista (que él considera más correcto denominar «legislación de emergencia o de excepción») y, más en concreto, del castigo de determinadas conductas que caen bajo el ámbito de aplicación de los delitos de pertenencia a banda armada y, en menor medida, de apología o enaltecimiento del terrorismo. En su ponencia, pone de manifiesto que históricamente la legislación antiterrorista ha tratado siempre de aislar o neutralizar

la ideología política que está detrás de los delitos de terrorismo, a través de instrumentos penales que limitan el ejercicio efectivo de tres derechos fundamentales: la libertad de expresión, la libertad de asociación, y las libertades de manifestación y reunión. Realiza un detallado análisis histórico de los mecanismos de control de estas tres libertades en la legislación histórica española, y señala al respecto estos dos aspectos: por un lado, cómo los límites a las dos primeras libertades se incorporan a la normativa antiterrorista convirtiéndose en uno de sus rasgos característicos hasta hoy; y, por otro lado, en el caso de la libertad de manifestación, que han sido los jueces de instrucción de la Audiencia Nacional quienes han incorporado y asumido *de facto* el control previo que históricamente dependía de una autoridad gubernativa. En definitiva, desde su punto de vista, puede afirmarse que, en la actualidad, los instrumentos jurídico-penales de lucha contra al terrorismo siguen teniendo ese mismo sentido que se acaba de señalar: el delito de pertenencia a organización terrorista no es más que un pretexto para la criminalización y la ilegalización de toda la izquierda abertzale en general y de sus principales dirigentes en particular; esto es, del llamado entorno político e ideológico de ETA. Mira concluye, así, proponiendo que, ante lo improbable de una reforma que desactive esta situación, lo más realista sería procurar una reinterpretación de esos preceptos penales.

La segunda de las sesiones de las Jornadas se dedicó al tratamiento jurídico-penal y procesal del terrorismo y contó con la intervención de Javier Zaragoza, fiscal de sala del Tribunal Supremo y fiscal jefe de la Audiencia Nacional, y de María Luisa Cuerda, catedrática de Derecho penal de la Universidad Jaume I de Castellón.

Javier Zaragoza comienza su exposición destacando cuatro características del modelo español de lucha contra el terrorismo: ausencia de procesos excepcionales; especialización orgánica y centralización jurisdiccional en la Audiencia Nacional que —precisa— es un tribunal especializado, pero no excepcional, pues sus normas de composición y funcionamiento son las mismas que rigen para el resto de los órganos judiciales; aplicación de las leyes de procedimiento ordinarias, aunque con algunas restricciones que califica de cuestionables; y existencia de algunas especialidades en cuanto a los tipos penales y a la ejecución penitenciaria de las penas. Esta última característica es la que considera más problemática, en la medida en que implica una fuerte restricción de derechos para los condenados por delitos de terrorismo. Centrándose en la legislación procesal, afirma que las especialidades procesales de hoy son mínimas y se concentran fundamentalmente en la prórroga del periodo de prisión preventiva y en la incomunicación, medidas ambas que están amparadas por el artículo 55.2 CE y han sido delimitadas en su

aplicación por la doctrina del Tribunal Constitucional, aunque en el caso de la incomunicación Zaragoza piensa que debería reconsiderarse la limitación prevista en el artículo 520 bis LEcrim. Respecto de otras medidas procesales específicas, como las restricciones en materia de registros domiciliarios y la intervención de comunicaciones, señala que, aun siendo de dudosa constitucionalidad, no se utilizan en la práctica, por lo que se muestra partidario de suprimirlas; y en cuanto a la prórroga del plazo de detención, defiende la necesidad de tomarse en serio el estricto control judicial de la medida para evitar así excesos como los que han tenido lugar en algunas ocasiones. Zaragoza termina su ponencia haciendo una referencia a la situación de los presos de ETA y a la política penitenciaria en relación con los mismos y defendiendo la adopción de medidas individuales (no de carácter general para todo el colectivo), siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la ley.

La intervención de María Luisa Cuerda se centra en la defensa de dos ideas: la necesidad de reflexionar sobre la conveniencia de abandonar la legislación «excepcional» en materia de terrorismo, ante la nueva situación; y el rechazo a la tesis de que la impunidad de quienes han realizado actos de terrorismo sea una condición para que se produzca la disolución de ETA. Lo que Cuerda propone, hablando en términos generales, no es abrir un periodo de concesiones jurídicas, sino examinar algunos de los instrumentos jurídico-penales de excepción de naturaleza sustantiva con los que se ha abordado el terrorismo de ETA, con el pretexto de que el terrorismo coloca al Estado ante una especie de estado de necesidad que autorizaría la ruptura de las reglas del juego. Sugiere así que, en unos casos, deberían reinterpretarse algunos de esos instrumentos a la luz de los principios constitucionales: por ejemplo, la Ley de Partidos Políticos; mientras que, en otros casos, deberían eliminarse de nuestro ordenamiento jurídico-penal, puesto que su utilización nunca estuvo justificada y, además, hoy constituyen un verdadero obstáculo para el necesario diálogo que tiene que producirse entre las fuerzas políticas. Entre estos últimos instrumentos señala el delito de enaltecimiento del terrorismo y la llamada «doctrina Parot».

El tratamiento penitenciario en casos de terrorismo fue el tema de otra de las sesiones de las Jornadas, en la que participaron José Luis Castro Antonio, magistrado-juez Central de vigilancia penitenciaria y de menores de la Audiencia Nacional, e Inmaculada Valeije, profesora titular de Derecho penal de la Universidad de Vigo.

José Luis Castro comienza mostrando el contrasentido que supone el que el Juzgado Central de vigilancia penitenciaria al que corresponde el control de la ejecución de, entre otros, los delitos de terrorismo, y con una población penitenciaria de adultos a su cargo muy superior a la población de menores,

esté adscrito al Juzgado Central de menores y no se haya creado todavía un juzgado autónomo. Refiriéndose ya a la ejecución penitenciaria, apunta algunas de las peculiaridades que caracterizan la ejecución en relación con el terrorismo etarra. Así, destaca el sometimiento de los presos etarras a la estructura jerárquica de la organización, lo que condiciona su actuación dentro del ámbito penitenciario y limita el posible acceso al tratamiento y a los beneficios penitenciarios. Distingue por ello dos grupos dentro de esta categoría de presos: aquellos que siguen bajo la estructura de la banda –la mayoría–; y los que constituyen el llamado «grupo Nanclares», que se han acogido a la política penitenciaria específica de la Administración y que han sido expulsados de la banda. Castro considera que es posible un tratamiento penitenciario en materia de terrorismo, pero subraya su complejidad y las múltiples dificultades a las que se tiene que hacer frente: el fanatismo, sobre todo, de los más jóvenes; el sometimiento a la estricta estructura jerárquica; el apoyo social que les hace sentirse héroes, y les ayuda a resistir y a rechazar la política penitenciaria que podría mejorar su situación; etc. Asimismo, se plantea cuál ha de ser el papel de la víctima en todo este proceso y afirma que la víctima tiene derecho a la reparación, a ser tratada con el máximo respeto y afecto y a ser informada de las vicisitudes de la ejecución, pero no puede ser parte en el proceso. Finalmente, hace una breve referencia crítica a la exigencia de colaboración con la justicia como prueba del abandono de la actividad terrorista.

Por su parte, Inmaculada Valeije centra su análisis en una serie de reformas de los últimos tiempos que afectan a las personas condenadas por delitos de terrorismo, en relación fundamentalmente con el límite máximo de cumplimiento de las penas y con la determinación de las mismas en sede judicial y penitenciaria. Se trata de medidas –que Valeije valora muy negativamente– como la introducción del periodo de seguridad; la elevación del máximo de cumplimiento de la pena de prisión (en algunos supuestos de concurso de delitos) a cuarenta años; la introducción de restricciones en el cómputo de los plazos para la concesión de permisos de salida, de beneficios penitenciarios, de clasificación en tercer grado y de concesión de la libertad condicional; y las limitaciones en la regulación para la concesión de la libertad condicional. A propósito de la llamada «doctrina Parot» (la revisión del cálculo de las reducciones de condena derivadas de la aplicación de la redención de penas por el trabajo, prolongando considerablemente el tiempo de cumplimiento y apartándose del criterio mantenido tradicionalmente en esta materia por el Tribunal Supremo), la autora de la ponencia manifiesta compartir las críticas provenientes de diversos sectores jurídicos. La razón de Valeije para estar en contra de todos esos cambios es, en suma, que con los mismos se distorsiona

el modelo legal y reglamentario que obedece a la idea de que la clasificación del penado ha de depender esencialmente de la evolución del tratamiento, y no de la duración del cumplimiento de la pena impuesta.

La siguiente sesión tuvo como objetivo lo que en el programa denominamos «las perspectivas de conciliación» y contó también con dos ponencias: la de Jon Landa, profesor titular de Derecho penal y ex director de derechos humanos del Gobierno Vasco, y Paul Rios, coordinador de Lokarri (Red ciudadana para el acuerdo y la consulta).

Jon Landa defiende en su ponencia la necesidad de tejer la paz para reconstruir el tejido social que se ha visto desgarrado por la violencia. Para ello propone distinguir dos niveles: un nivel colectivo, que requeriría –a pesar de las diferencias políticas existentes– la rehabilitación de las relaciones entre grupos sociales; y un nivel individual, en el que incluye tanto a las víctimas de ETA como a las víctimas del GAL o a aquellas personas que se han visto amenazadas o que han sufrido torturas. A su juicio, la paz no es sin más ausencia de violencia, sino que requiere, como mínimo, «verdad, justicia y reparación» respecto de todas las violaciones de derechos humanos graves. Así, tras un recorrido por la idea de los derechos humanos como código de justicia universal y centrándose ya en el País Vasco, sugiere, a grandes rasgos, en qué aspectos habría que incidir para reconstruir el tejido social. En primer lugar, considera necesaria una «construcción de la memoria» que, en su opinión, no puede desconocer y debe incluir, junto a las víctimas del terrorismo de ETA, el memorial de las violaciones producidas por el régimen franquista y, posteriormente, por los abusos policiales y por el terrorismo parapolicial. En segundo lugar, propone la necesidad de acabar con la legislación de excepción en materia de terrorismo. Y, finalmente, concluye reclamando que aflore la verdad y que se reconozcan también las violaciones de derechos humanos por parte del Estado, así como su política de encubrimiento de las mismas.

Las tesis defendidas por Paul Rios en su intervención son semejantes a las anteriores. El coordinador de Lokarri ve en el momento actual, tras el cese definitivo de la actividad armada de ETA, una gran oportunidad para lograr la paz y la normalización. Ante los recelos de algunos sobre el carácter definitivo de esa decisión, cree que hay importantes razones para pensar que la misma es irreversible. Por un lado, porque el final de la violencia es una reivindicación apoyada por la inmensa mayoría de la sociedad vasca y volverse atrás de la decisión supondría la pérdida del apoyo social a ETA y a la izquierda abertzale. Y, por otro lado, porque, en esta ocasión, la comunidad internacional, que ha hecho un llamamiento muy claro a ETA en la Conferencia Internacional de San Sebastián, no aceptaría la vuelta a la

violencia. Desde su punto de vista, son tres los procesos que deben desarrollarse para consolidar la paz y la mejora de la convivencia en el País Vasco: el proceso de certificación del final definitivo de la violencia que corresponde a ETA y al Gobierno; el proceso de diálogo político para definir un marco de convivencia y que corresponde fundamentalmente a los partidos políticos con la participación de los ciudadanos; y el proceso de reconciliación social para reparar las heridas producidas tras tantos años de violencia, cuyos protagonistas tendrían que ser las instituciones y los agentes sociales. El programa que Paul Ríos propone para lograr la reconciliación social podría sintetizarse así: reconocer y tratar de reparar todas las vulneraciones de derechos humanos que han tenido lugar, y adoptar medidas a fin de garantizar el pleno respeto de los mismos; aceptar la pluralidad de la sociedad vasca y abandonar los viejos esquemas de «buenos y malos»; eliminar la estrategia del «todo vale» frente al terrorismo y las medidas penitenciarias específicas que agravan la situación de los condenados por delitos de terrorismo, garantizando el desarrollo de programas de reintegración y reinserción social para todos los presos.

También la última sesión, la de clausura, tenía como tema las perspectivas de la conciliación, aunque sus dos intervenientes defendieron posturas significativamente diferentes a las expuestas en la sesión anterior. Quizás no esté de más recordar que tanto José Ramón Recalde como Fernando Savater unen a su condición de grandes intelectuales el haberse opuesto decididamente a la acción de ETA y haber sido, en consecuencia, víctimas de la organización terrorista; José Ramón Recalde, de manera particularmente dramática, puesto que sobrevivió milagrosamente –pero no sin graves consecuencias– a un intento de asesinato por parte de ETA.

José Ramón Recalde, catedrático (emérito) de Teoría y Sistemas Jurídicos de la Universidad de Deusto y ex consejero de Justicia del Gobierno Vasco, hace una reflexión sobre la derrota de ETA y sobre la asunción de esa derrota por la propia ETA y por el nacionalismo radical, así como sobre las nuevas perspectivas que se abren no solo para el País Vasco, sino para el resto de España e, incluso, para Francia. En su opinión, la derrota de la organización terrorista se puede apreciar desde hace tiempo, pero eso no ha sido asumido así por los derrotados. Tras la tregua anterior, la reanudación de la violencia no fue, a su juicio, una trampa que ETA tendiera al Gobierno, sino la consecuencia de las discrepancias existentes dentro de la organización: mientras algunos de sus miembros aceptaban la derrota, otros no lo hacían y, además, la dirección que había gestionado la ruta de la derrota –Josu Ternera– fue derrotada y derrocada. Hoy –afirma Recalde–, vuelve a plantearse esa situación, pero con una ETA mucho más debilitada. Los derrotados exigen de

nuevo un precio político, pero Recalde considera que una sociedad democrática no tiene por qué pagar ningún precio político. Sigue por ello existiendo la incertidumbre de si van a asumir o no su derrota en el caso de que no se les pague ese precio. Reflexionando sobre lo qué ha sido la sociedad vasca durante los años siniestros de los crímenes de ETA, Recalde denuncia la existencia de culpa en los miles de personas que se manifestaban bajo los lemas de «ETA MÁTALOS» o «GORA ETA MILITARRA»: todas ellas eran culpables y responsables de lo que estaba pasando. Pero otro tanto habría que decir, aunque de forma más atenuada, en relación con los que callaban, con «el coro de los asustados», como él los llama: aquellos que, cuando se producía un crimen, reaccionaban con un «algo habrá hecho». Son los mismos que ahora dicen que «hay que pasar página». En fin, Recalde reconoce también –y agradece– que, además de los dos anteriores grupos, y frente a todos ellos, había algunos que no se callaban, que se manifestaban diciendo «ETA NO» o «PAZ SÍ», y que eran atacados por ello. La sociedad democrática –esa es la conclusión final a la que llega– ha triunfado, pero mientras ETA no asuma esta realidad, que es su derrota, no podremos celebrar el fin del terrorismo en el País Vasco.

En su intervención, el filósofo, ensayista y escritor Fernando Savater rechaza lo que llama el «lenguaje de la reconciliación», que sugiere la existencia de una disputa entre dos bandos, cuando lo que ha habido, en su opinión, es una agresión a la democracia española, el uso de la violencia por parte de los terroristas para domesticar a la sociedad e impedir que se pudiera hacer política: la España democrática no ha tenido aún una oportunidad para hacerse realidad en el país vasco. Tampoco le parece a Savater aceptable la idea de «la hoja de ruta» anunciada por el Lehendakari. La única hoja de ruta que él reconoce es la que han de seguir los terroristas para entrar en la España democrática y constitucional. De lo que se trata, por lo tanto, es de que ETA se disuelva, que entregue las armas y que reconozca las Instituciones del Estado de Derecho. La prueba de que la sociedad vasca estaba sometida al terrorismo es que, cuando ETA anuncia el cese de la violencia, la gente no salió a la calle para celebrarlo; no se atrevió a hacerlo, no fuera a ser que todavía no se hubiera terminado del todo; los únicos que salieron fueron los partidarios de ETA, para pedir precio político por el cese de la violencia. Para Savater, la reconciliación tiene un nombre y se llama Constitución, Estatuto, juego legal. Acepta por ello que puedan aplicarse medidas individuales que mejoren las condiciones de los presos de ETA, pero tienen que ser las mismas que se aplicarían a cualquier otro preso. Lo que no sería de recibo sería otorgar medidas generalistas porque eso sería tanto como premiar a ETA por haber abandonado la violencia. Sería paradójico –continúa– que ahora que

tanto se habla de la memoria histórica no se tuviese memoria para lo que ha pasado ayer por la tarde en el País Vasco. Termina por ello parafraseando un conocido *dictum* de Ortega y Gasset: «Euskadi es el problema y la España democrática la solución».

Finalmente, como directora de las Jornadas, deseo hacer constar mi agradecimiento al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y a la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante por la ayuda financiera que nos prestaron. Al Museo Chillida-Leku y, en especial, a Luis e Ignacio Chillida, por su amabilidad al cedernos el uso del dibujo «*Esertoki. Ya está cerca*», para ilustrar con él los programas y carteles de las Jornadas, así como la portada y la cubierta de este libro; se trata de un boceto de una escultura que el escultor Eduardo Chillida realizó para conmemorar la Paz de Westfalia y que se encuentra en la ciudad alemana de Münster. A los autores de las ponencias, por su disponibilidad para participar en las Jornadas y por la calidad e interés de sus intervenciones. Y a mis compañeros del área de Derecho penal de la Universidad de Alicante, Antonio Doval, Isidoro Blanco, Juan Carlos Sandoval, Cristina Fernández-Pacheco, Natalia Sánchez-Moraleda, Clara Moya, Milagros Cabrera y Raúl Guijarro por su colaboración en una actividad importante para nuestra área y que confiamos en que pueda seguir desarrollándose en años sucesivos.